

Resolución de Superintendente N° 099-2017-SMV/02

Lima, 5 de octubre de 2017

VISTOS:

El Expediente N° 2017038423 y el Memorándum N° 3862-2017-SMV/11 del 4 de octubre de 2017, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión, Ley N° 28739, establece el marco jurídico necesario para la formulación de ofertas públicas de canje o redención de las acciones de inversión a las que hace referencia la Ley que sustituye las acciones del trabajo por las acciones de inversión, Ley N° 27028, permitiendo a las empresas acogerse a sus disposiciones para la formulación de ofertas públicas, y entre sus disposiciones encarga a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (antes, Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV) la regulación de diversos aspectos mediante la emisión de normas complementarias;

Que, el inciso 2 del artículo 7 de la Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión contempla que, después de la primera valorización y antes de cerrar las ofertas públicas de canje o redención, a solicitud de la empresa o de los titulares accionistas de inversión, la SMV podrá designar a otra entidad valorizadora para realizar una segunda valorización. Conforme a dicha norma, los criterios para esta segunda valorización, las condiciones para la lista de adherentes y la elección del mayor valor de redención son establecidos mediante norma de carácter general aprobada por la SMV;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 060-2006-EF/94.10 (en adelante, el Reglamento) establece, entre otras disposiciones, que la nueva entidad valorizadora será seleccionada por un Comité conformado por tres (3) funcionarios de la SMV, de acuerdo con las bases que para el efecto apruebe la Gerencia General de CONASEV, hoy SMV;

Que, sin embargo, a partir de la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, publicada el 28 de julio de 2011, la nueva estructura orgánica de la SMV no contempla la gerencia general, por lo que, conforme al sexto considerando de la Resolución de Superintendente N° 001-2011-EF/94.01.2, el Superintendente del Mercado de Valores ejerce las atribuciones y facultades que correspondían a la gerencia general. Dicho criterio se consagra en el primer párrafo del artículo 3° de la citada resolución, donde se señala que el Superintendente del Mercado de Valores ejerce las atribuciones que le corresponden por ser la más alta autoridad ejecutiva de la SMV;

Que, en línea con lo antes señalado, el primer párrafo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF (en adelante, ROF), establece que el Superintendente del Mercado de Valores ejerce las facultades que le corresponden en su condición de más alta autoridad ejecutiva de la SMV, sin perjuicio de las demás que expresamente se recogen en dicho artículo;

Que, adicionalmente, el inciso 34 del citado artículo 12° del ROF establece que el Superintendente de Mercado de Valores cuenta con la atribución de delegar cualquiera de sus atribuciones en los funcionarios u órganos que estime conveniente;

Que, el artículo 42° del ROF establece que la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados (en adelante, SASCM) es el órgano encargado de supervisar los aspectos relacionados con las ofertas públicas y el cumplimiento de las obligaciones de presentación de información de los emisores y las entidades valorizadoras a las que se refiere la Ley N° 28739, resulta adecuado que el Superintendente del Mercado de Valores delegue en la SASCM la facultad para aprobar las bases a la que se refiere el artículo 22° del Reglamento; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento, el artículo 12 del ROF y el inciso 14 del artículo 7° de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV aprobada por la Resolución SMV N° 014-2014-SMV-01;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados la facultad para aprobar y modificar las bases para el proceso de selección de la entidad valorizadora encargada de realizar la segunda valorización en las ofertas públicas de canje o redención de las acciones de inversión, a que se refiere el inciso 2 del artículo 7 de la Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión, Ley N° 28739.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU:
Razón: RSUP 099-2017
Fecha: 05/10/2017 06:00:03 p.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: PEREDA GALVEZ Robert
Razón:

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU:
Razón: